

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

VOLKSWAGEN BANK

S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”, LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS” O LOS “VALORES”), ESTABLECIDO POR VOLKSWAGEN BANK, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EN LO SUCESIVO, INDISTINTAMENTE “VOLKSWAGEN BANK” O EL “EMISOR”) POR UN MONTO DE HASTA \$7,000,000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES AMERICANOS, CON CARÁCTER REVOLVENTE (EL “PROGRAMA”) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS A SER COLOCADOS ENTRE LA PRESENTE EMISIÓN Y LA SEGUNDA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA DE MANERA CONJUNTA, BAJO LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso de oferta (el “Aviso”) y que no se definen en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa y en el suplemento (el “Suplemento”) relativo a esta emisión de Certificados Bursátiles, según sea el caso.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta \$2,500,000,000.00

(dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado por la presente Emisión identificada con clave de pizarra VWBANK 25 (la “Primera Emisión”), en conjunto con la segunda emisión identificada con clave de pizarra VWBANK 25-2 (la “Segunda Emisión”).

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisor:	Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Primera Emisión.
Clave de Pizarra:	VWBANK 25.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Tipo de Oferta:	Pública primaria nacional.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos, moneda nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares Americanos, con carácter revolvente. Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar en la Fecha de Cierre de Libro.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Monto de la Emisión:	Hasta \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto que no podrá ser excedido en conjunto con la Segunda Emisión al amparo del Programa, bajo la modalidad de vasos comunicantes.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles de manera conjunta entre la Primera Emisión y la Segunda Emisión, bajo la modalidad de vasos comunicantes.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles:	9 de septiembre de 2025.
Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles:	10 de septiembre de 2025.
Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:	10 de septiembre de 2025.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:	10 de septiembre de 2025.
Fecha de Emisión:	12 de septiembre de 2025.
Fecha de Registro en Bolsa:	12 de septiembre de 2025.
Fecha de Liquidación:	12 de septiembre de 2025.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Hasta 1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$[1,243,577,828.83] ([mil doscientos cuarenta y tres millones quinientos setenta y siete mil ochocientos veintiocho] Pesos [83]/100 M.N.). Ver la sección “II. La Oferta – d) Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Volkswagen Financial Services Overseas AG (el “ <u>Garante</u> ”) conforme a los términos descritos en el Prospecto del Programa. Los Certificados Bursátiles no cuentan con garantía del IPAB.
Fecha de Vencimiento:	8 de septiembre de 2028.

Tasa de Interés: A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documente y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Suplemento, computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●] % ([●] por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“TIE de Fondeo”), correspondiente a cada día natural efectivamente transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de la Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el “Periodo de Observación”), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIE de Fondeo Promedio”). El cálculo de la TIE de Fondeo Promedio utilizará la TIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE de Fondeo.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” (es decir, cada 28 días) del Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar la THIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = THIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.
 TF_i = THIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación.
 N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.

El Periodo de Observación estará conformado por cada día natural efectivamente transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de la Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, o al final de cada Periodo de Intereses. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
 VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual
 ND = Número de días efectivamente transcurridos desde la última Fecha de Pago de Intereses y hasta la siguiente Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual calculada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, que registró precisamente durante ese Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al Emisor (pudiendo ser por correo electrónico) a la CNBV y al Indeval (o por los medios que éstas determinen), el importe de los intereses ordinarios a pagar y, en su caso, cualquier otro dato necesario para el cobro correspondiente. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, así como el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses ordinarios correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval para tal efecto.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier otro impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles en el entendido que el Indeval no interpondrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

Tasa de Interés Bruto Aplicable al Primer Periodo: Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses” del Suplemento y en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” del Título.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. En el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalado en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses”, del Suplemento.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 10 de octubre de 2025.

Amortización de Principal: Un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá el derecho (más no la obligación) de amortizar anticipadamente, en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento, la totalidad, o una parte de los Certificados Bursátiles.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, ya sea parcial o totalmente, el precio de amortización anticipada voluntaria que el Emisor deberá pagar a los Tenedores será el que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles que se estén amortizando de manera anticipada, o (ii) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha que ocurra 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha programada para llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, que sea proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.: (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), contratados para estos fines directamente por el Emisor, multiplicado por el importe de principal objeto a amortizar dividido entre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil (en conjunto, el monto que resulte del cálculo anterior, el “Precio de Amortización Anticipada”). El Precio por Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal que se esté amortizando de manera anticipada. La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al Precio de Amortización Anticipada, más los intereses devengados y no pagados respecto de la cantidad a prepagar a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles, al Representante Común, a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa correspondiente, a través de los medios que éstos determinen a la fecha en que se pretenda hacer la amortización total o parcial anticipada, acerca de cualquier amortización total o parcial anticipada. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, así como los demás datos necesarios para el cobro.

El Representante Común calculará el Precio de Amortización Anticipada mismo que dará a conocer a la CNBV, a la BMV e Indeval por escrito o por lo medios que éstas determinen con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, a la CNBV, a la BMV correspondiente y a Indeval (a través de los medios que éstos determinen) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Suplemento. En caso de que el Emisor no presente el aviso en dicha fecha y no realice el pago por amortización anticipada, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

En caso de que, el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el Valor Nominal de todos los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VN_{At} = VN_{At-1} - AMPAT$$

En donde:

VN_{At} = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

VN_{At-1} = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el Periodo de Intereses anterior.

$AMPAT$ = Monto de la amortización parcial atribuible a principal.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VN_{At} / NT$$

En donde:

$VNAT$ = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

VN_{At} = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

En todo caso, cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen supuestos, que de suscitarse podrían resultar en una causa de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se describen en el Suplemento.

Derechos de los Tenedores: Los Tenedores tendrán el derecho de recibir el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles en los términos previstos en el título correspondiente a la presente Emisión.

Obligaciones del Emisor y del Garante: El Emisor y el Garante han asumido las obligaciones establecidas en el título que documenta la presente Emisión y que se describen en el Suplemento.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la presente Emisión: “mAAA”. La deuda calificada “mxAAA” tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings, S.A. de C.V., en su escala CaVal en indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. 1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles bancarios de largo plazo de Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora, con base en Alemania, Volkswagen Financial Services Overseas AG (antes VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT) cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, Volkswagen Aktiengesellschaft, la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquéllas. 2) En relación al numeral 1) anterior, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. manifiesta que (i) la información financiera del Emisor Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación; y (ii) se tomó en consideración la calificación crediticia confirmada al Garante Volkswagen Financial Services Overseas AG (ANTES VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT) por S&P Global Ratings, en la que se analizó para su otorgamiento la información financiera al 30 de junio de 2025. La Calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y dichas Calificaciones pueden ser sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., a la presente Emisión: “AAA.mx”. Los emisores con calificación AAA.mx cuentan con la más alta calidad crediticia en comparación con otras entidades y transacciones locales. La calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V. se basa, entre otros, en una garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, Volkswagen Financial Services Overseas AG (ANTES VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT), en la perspectiva estable de la calificación en escala global de Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, que a su vez refleja la perspectiva estable de la calificación asignada a Volkswagen Financial Services Overseas AG (ANTES VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT), y exclusivamente en la información financiera del Emisor; el periodo de tiempo que abarca la información financiera utilizada para determinar la calificación de Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple es del 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2025. La Calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y dichas Calificaciones pueden ser sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's Local MX, S.A. de C.V.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, México, Ciudad de México.

Depositorio: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Restricciones de Distribución: No se tiene la intención de ofrecer, vender, distribuir o de cualquier otra manera poner en disponibilidad, directa o indirectamente, los Certificados Bursátiles en el Área Económica Europea o a, o para el beneficio de cualquier residente de la misma, y los Certificados Bursátiles no deben ser ofrecidos, vendidos, distribuidos o de cualquier otra manera ser puestos en disponibilidad, directa o indirectamente, en el Área Económica Europea o a, o para el beneficio de cualquier residente en la misma.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Factores de Riesgo aplicables a la Emisión: Los potenciales inversionistas deberán considerar los factores de riesgo contenidos en la sección “3. Factores de Riesgo” del Prospecto del Programa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3267-4.18-2025-005-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto del Programa o el Suplemento. El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, de los Intermediarios Colocadores o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto del Programa o el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet la CNBV en la siguiente dirección <http://www.cnbv.gob.mx> y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección <https://www.vwfs.mx/vwb.html>. Ninguna de dichas páginas forma parte del prospecto del Programa o del Suplemento.

El prospecto del Programa, el Suplemento y este Aviso se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2025

Oficio de inscripción de los Certificados Bursátiles en el
Registro Nacional de Valores No. 153/1568/2025 de fecha 9 de septiembre de 2025.

Oficio de autorización de difusión de los documentos de la
Primera Emisión No. 153/1569/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025.